

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 453-2026**

FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

Clausula 1. Objeto.....	5
Clausula 2. Alcance del Objeto.....	5
Clausula 3. Plazo del Contrato.....	5
Clausula 4. Valor del Contrato.....	5
Clausula 5. Apropiación Presupuestal.....	6
Clausula 6. Forma de Pago.....	6
Clausula 7. Obligaciones Generales del Contratista.....	7
Clausula 8. Obligaciones Especificas del Contratista.....	8
Cláusula 9 – Informes.....	8
Clausula 10. Derechos del Contratista.....	9
Clausula 11. Obligaciones de la Entidad.....	9
Clausula 12. Responsabilidad.....	9
Clausula 13. Indemnidad.....	9
Clausula 14. Multas.....	9
Clausula 15. Cláusula Penal.....	10
Clausula 16. Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales Del Contrato.....	10
Clausula 17. Caducidad.....	10
Clausula 18. Garantías.....	10
Clausula 19. Independencia del Contratista.....	11
Clausula 20. Inexistencia de Relación Laboral Entre la Entidad y el Contratista.....	11
Clausula 21. Cesión.....	11
Clausula 22. Caso Fortuito y Fuerza Mayor.....	12
Clausula 23. Interventoría y/o Supervisión.....	12
Clausula 24. Liquidación.....	12
Clausula 25. Suscripción, Perfeccionamiento, Ejecución.....	12
Clausula 26. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual.....	12
Clausula 27. Solución de Controversias.....	12
Clausula 28. Notificaciones.....	13
Clausula 29. Documentos.....	13

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 453-2026	FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2026
---	-------------------------------------

No. DE PROCESO	372-CDPP-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ.
NIT	800095785-2
CONTRATISTA:	ANDERSON FABIAN CASTAÑEDA CAJAMARCA
C.C.	1.014.222.575 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS LINEAMIENTOS DE LA PLANEACIÓN EN SALUD QUE CONLLEVE A LA PLANEACIÓN 2027 Y LA CONSTRUCCIÓN DEL DOCUMENTO DE ANÁLISIS SITUACIONAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN.
No. CDP	0000000953 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026
VALOR CONTRATO:	TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$34.000.000) M/CTE.
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, SIN EXCEDER DE LA PRESENTE VIGENCIA.

Entre los suscritos, **LUIS TRUJILLO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.672.500, expedida en San Vicente del Caguán – Caquetá, en su calidad de Alcalde, según escritura pública No 00000535 del 29 Diciembre de 2023, Debidamente facultado para contratar según lo preceptuado en el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia de 1991, ley 136 y en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación del Municipio de **SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ** con NIT. 800.095.785-2, quien en lo sucesivo y para todos los efectos se denominará el MUNICIPIO, de una parte; y por la otra, **ANDERSON FABIAN CASTAÑEDA CAJAMARCA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.222.575 expedida en Bogotá D.C, quien para los efectos del presente Contrato se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones:

1. El Municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá, ejecuta anualmente recursos del orden nacional y el grueso de ellos se canalizan a través de la contratación pública, pues la estructura organizacional de la entidad es eminentemente administrativa, de tal suerte que, para garantizar el funcionamiento y las inversiones, es necesario acudir a proveedores privados principalmente, para que ejecuten obras, presten servicios o suministren bienes.
2. Sabido es que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.
3. Que la Constitución Política de Colombia de 1991, consagra, como derechos fundamentales el derecho a vida, la salud, la integridad física y la seguridad social; establece en su artículo 48 que *“la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley”* e indica en su artículo 49 que *“la atención y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”*. Adicionalmente precisa que corresponde al Estado establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares. Es entonces por medio de la Ley 100 de 1993 que se estructuró el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).
4. Que la Ley estatutaria No. 1751 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”* indica en su artículo 2, que la salud es un derecho fundamental, autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, que para garantizar el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, le asiste al Estado

Elaboró Angie Paola Vivas Bedoya – Abogada contratación

Edificio Principal Alcaldía Municipal - Calle 4 No. 4 – 65 Esquina

Revisó Duberney Rojas Raigosa – Asesor contractual

sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

Aprobó Luis Trujillo Osorio – Alcalde Municipal

contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 453-2026**

FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2026

la responsabilidad de adoptar las políticas para asegurar la igualdad de trato, de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todos y cada uno de los habitantes del territorio nacional y que la prestación como es un servicio público esencial obligatorio, que se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

5. Que el Ministerio de Salud publicó adopta la Resolución No. 1035 de 2022, documento que explica el proceso de adopción e implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031 (PDSP), política pública que ha sido construida con la ciudadanía, las direcciones territoriales, la academia y actores del sector salud, estableciendo una hoja de ruta para el Estado, teniendo en cuenta los determinantes sociales de la salud y la reducción de las desigualdades en este ámbito para la población colombiana.
6. Que, el Municipio de San Vicente del Caguán, en el marco de sus competencias como entidad territorial y autoridad sanitaria, tiene la responsabilidad de garantizar la planeación, implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones orientadas a la gestión integral de la salud pública en su jurisdicción, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes. Estas responsabilidades comprenden, entre otros aspectos, la vigilancia en salud pública, la gestión del conocimiento, la planeación territorial en salud, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la inspección, vigilancia y control, así como la articulación de los diferentes actores institucionales, sectoriales, sociales y comunitarios.
7. En este contexto, la vigilancia en salud pública constituye un proceso fundamental para la identificación oportuna de eventos que afectan la salud de la población, mediante la recolección, análisis, interpretación y divulgación sistemática de información que permita orientar la toma de decisiones y establecer medidas de prevención, control y respuesta. La normativa vigente asigna a las entidades territoriales responsabilidades específicas relacionadas con la implementación, monitoreo y evaluación de estos procesos, así como con la ejecución de acciones de gestión territorial integral de la salud pública.
8. De igual manera, la Resolución 100 de 2024 establece que la Planeación Integral para la Salud constituye un proceso estratégico y operativo para garantizar el derecho fundamental a la salud en los territorios, incorporando la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud. Este proceso debe considerar las condiciones poblacionales y territoriales, los determinantes sociales de la salud, las inequidades existentes y la participación de los diferentes actores del sistema y de la comunidad.
9. A su vez, la Resolución 1597 de 2025 establece responsabilidades concretas para las entidades territoriales municipales en materia de gestión territorial integral de la salud pública, incluyendo la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión en salud pública; la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC; el desarrollo de procesos de asistencia técnica; el monitoreo de la ejecución técnica, financiera y administrativa; la gestión de insumos de interés en salud pública; y la definición y planeación de intervenciones colectivas de acuerdo con las características y necesidades del territorio.
10. Que la Resolución 100 del 2024, Por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015, indica: “**ARTÍCULO 3. Planeación Integral para la Salud.** La planeación integral para la salud se define como un proceso estratégico y operativo para la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios, que permite a las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal definir las acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud bajo los principios y elementos establecidos en la Ley 1751 de 2015 estatutaria de salud y demás normas concordantes. Este proceso integra: i). La formulación y aprobación del Plan Territorial de Salud, ii). La formulación y aprobación del Componente Operativo y de Inversiones en Salud del Plan Territorial de Salud, iii) La formulación y aprobación del Plan de Acción en Salud, iv). La implementación del Plan Territorial de Salud, v) El Monitoreo y evaluación del Plan Territorial de Salud y vi) La rendición de cuentas. Todo lo anterior en el

Elaboró Angie Paola Vivas Bedoya – Abogada contratación

Edificio Principal Alcaldía Municipal - Calle 4 No. 4 – 65 Esquina

Revisó Duberney Rojas Raigosa – Asesor contractual

sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

Aprobó Luis Trujillo Osorio – Alcalde Municipal

contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 453-2026

FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2026

marco de los ejes estratégicos del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 salud preventivo y predictivo y con participación de los actores del sistema de salud, los otros sectores y los actores sociales y comunitarios.

11. Se insta que un **documento de Análisis de Situación de Salud (ASIS)** es un proceso analítico-sintético y un informe técnico oficial que permite caracterizar, medir y explicar el perfil de salud-enfermedad de una población en un territorio específico, identificando sus determinantes sociales y necesidades para guiar la toma de decisiones en salud pública.
12. El Análisis de Situación de Salud (ASIS) territorial, aunque se materialice mediante un documento, debe entenderse como un proceso que permite la actualización constante según las necesidades del territorio, con una periodicidad de actualización anual, esto para responder al seguimiento de las políticas públicas, planes, programas y estrategias implementadas en el territorio.
13. Como mecanismo de reconocimiento al valor del proceso realizado para la construcción del Análisis de Situación de Salud se debe socializar y posicionar con los gobiernos territoriales, actores del sector salud, sociales y comunitarios, así como con los demás sectores presentes a nivel local.
14. De ahí la necesidad que el Municipio de San Vicente del Caguán busque fortalecer y establecer acciones que den cumplimiento a las políticas, componentes y ejes estratégicos inmersos en el Plan Decenal de Salud Pública PDSP y así mismo en el Plan territorial de salud como lo son: Eje de Gobierno y gobernanza de la salud pública, eje gestión intersectorial de los determinantes de la salud, eje de gestión integral de la atención primaria en salud, eje de gestión del conocimiento para la salud pública, eje de gestión y desarrollo del Talento humano en salud pública.
15. Que para su cabal cumplimiento el Municipio formuló los proyecto de inversión "*Fortalecimiento de las acciones de la gestión de la salud pública en la vigencia 2025, con el fin de garantizar el derecho a la salud de la población del municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá*" registrado en el banco de proyectos con código 202500000009867 el cual tiene como objeto el "*Fortalecer las capacidades institucionales a través de procesos que faciliten la gestión de la Salud pública, de acuerdo a los lineamientos técnicos y normativos vigentes en el Municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá*" Este proyecto busca dar cumplimiento el plan de desarrollo "TRABAJAMOS Y SERVIMOS AL CAGUÁN", cumpliendo con su Línea estratégica No. 2 – Paz y justicia social específicamente en el sector salud – Programa de Inspección, vigilancia y control en su indicador de 190501503- Documentos de planeación en epidemiología y demografía elaborados Plasmados desde la Pág. 70 – 73.
16. Por lo tanto, se advierte que para el óptimo funcionamiento de las funciones propias de la secretaria de inclusión social y en especial el área de salud pública se requiere contratar la prestación de los servicios de un (1) profesional de la salud con maestría y experiencia profesional de dos (02) años, de modo que este en la capacidad de prestar los servicios profesionales para la implementación de los lineamientos de la planeación en salud que conlleve a la planeación 2027 y la construcción del documento de análisis situacional en salud en el municipio de san Vicente del Caguán.
17. Que **EL MUNICIPIO**, a través de la secretaria de Inclusión social adelantó los respectivos estudios y documentos previos.
18. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
19. Es de resaltar que el servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de San Vicente del Caguán de la presente vigencia 2026.

Elaboró Angie Paola Vivas Bedoya – Abogada contratación

Revisó Duberney Rojas Raigosa – Asesor contractual

Aprobó Luis Trujillo Osorio – Alcalde Municipal

Edificio Principal Alcaldía Municipal - Calle 4 No. 4 – 65 Esquina

sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 453-2026**

FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2026

20. Que dentro de la planta de personal del **MUNICIPIO** no existe personal que cumpla con las condiciones antes mencionadas, ni suficiente, para prestar los servicios profesionales para la implementación de los lineamientos de la planeación en salud que conlleve a la planeación 2027 y la construcción del documento de análisis situacional en salud en el municipio de san Vicente del Caguán.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

Clausula 1. Objeto

El objeto del Contrato es: El Contratista se compromete para con el **MUNICIPIO** a **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA PLANEACIÓN EN SALUD QUE CONLLEVE A LA PLANEACIÓN 2027 Y LA CONSTRUCCIÓN DEL DOCUMENTO DE ANÁLISIS SITUACIONAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN.**

Clausula 2. Alcance del Objeto

Se considera que la mejor alternativa para satisfacer la necesidad es **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA PLANEACIÓN EN SALUD QUE CONLLEVE A LA PLANEACIÓN 2027 Y LA CONSTRUCCIÓN DEL DOCUMENTO DE ANÁLISIS SITUACIONAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN,** Pues se trata de una solución más integral.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que no existe personal suficiente que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, la administración municipal considera sumamente necesaria la contratación de un (01) profesional de la salud que cuente con maestría y con dos (02) años de experiencia profesional en salud pública.

Clausula 3. Plazo del Contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2026, sin exceder de la presente vigencia.

Clausula 4. Valor del Contrato

El valor total del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$34.000.000) M/CTE.**

El valor antes mencionado se cancelará así:

- a) Pagos parciales según el cumplimiento de las actividades contractuales de la siguiente manera:

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Elaborar el documento de Análisis situacional en salud para la vigencia 2026, según lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Salud.	Uno (1)	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000
2	Realizar encuentros comunitarios para la identificación de inequidades en salud, con el fin de recolectar insumos	Cinco (5)	\$ 1.000.000	\$ 5.000.000

Elaboró Angie Paola Vivas Bedoya – Abogada contratación

Edificio Principal Alcaldía Municipal - Calle 4 No. 4 – 65 Esquina

Revisó Duberney Rojas Raigosa – Asesor contractual

sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

Aprobó Luis Trujillo Osorio – Alcalde Municipal

contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 453-2026	FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2026
---	-------------------------------------

	para la elaboración del ASIS 2026 y planeación 2027.			
3	Elaborar la planeación de la vigencia 2027.	Uno (1)	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000
4	Socialización ante los diferentes mecanismos para la aprobación de la planeación 2027.	Dos (2)	\$ 1.000.000	\$ 2.000.000
TOTAL				\$ 34.000.000

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; **b)** Cuenta de Cobro y/o factura **c)** comprobantes de pago de cotización al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).

Clausula 5. Apropriación Presupuestal

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000953 del 29 de septiembre de 2026, imputable a la fuente 1.2.4.2.02 – SGP – Salud Pública, artículo salud pública, sección 16 entidades territoriales – Administración central, artículo presupuestal 2.3.2.02.02.009.004 del presupuesto de la vigencia fiscal 2026, por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$34.000.000) MCTE.**

Clausula 6. Forma de Pago

El valor del presente contrato se cancelará así:

El valor total del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$34.000.000) M/CTE.**

El valor antes mencionado se cancelará así:

- a)** Pagos parciales según el cumplimiento de las actividades contractuales de la siguiente manera:

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Elaborar el documento de Análisis situacional en salud para la vigencia 2026, según lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Salud.	Uno (1)	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000
2	Realizar encuentros comunitarios para la identificación de inequidades en salud, con el fin de recolectar insumos para la elaboración del ASIS 2026 y planeación 2027.	Cinco (5)	\$ 1.000.000	\$ 5.000.000

Elaboró Angie Paola Vivas Bedoya – Abogada contratación

Revisó Duberney Rojas Raigosa – Asesor contractual

Aprobó Luis Trujillo Osorio – Alcalde Municipal

Edificio Principal Alcaldía Municipal - Calle 4 No. 4 – 65 Esquina

sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 453-2026	FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2026
---	-------------------------------------

3	Elaborar la planeación de la vigencia 2027.	Uno (1)	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000
4	Socialización ante los diferentes mecanismos para la aprobación de la planeación 2027.	Dos (2)	\$ 1.000.000	\$ 2.000.000
TOTAL				\$ 34.000.000

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; **b)** Cuenta de Cobro y/o factura **c)** comprobantes de pago de cotización al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).

Clausula 7. Obligaciones Generales del Contratista

- Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.
- Afiliarse al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), y permanecer afiliado por el término de ejecución del presente contrato.
- Realizar el pago de seguridad social dentro de los plazos estipulados en el artículo 2, título 2, Artículo 3.2.2.1 del Decreto 1990 del 6 de diciembre de 2016.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
- No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la gobernación.
- Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
- Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
- Presentar al supervisor del contrato, informe mensual, durante el plazo contractual, donde se evidencie el avance de las actividades, y adjuntar los soportes correspondientes.
- Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
- Presentar al supervisor del contrato, para el trámite de cada uno de los pagos a que haya lugar, durante el término de ejecución del contrato: 1) Cuenta de Cobro y 2) Informe mensual detallado de actividades.
- Efectuar el pago de los tributos, impuestos y contribuciones de orden departamental y municipal (estampillas), a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, una vez suscrito este por las partes intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal vigente, previa suscripción del acta inicio, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Elaboró Angie Paola Vivas Bedoya – Abogada contratación

Revisó Duberney Rojas Raigosa – Asesor contractual

Aprobó Luis Trujillo Osorio – Alcalde Municipal

Edificio Principal Alcaldía Municipal - Calle 4 No. 4 – 65 Esquina

sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 453-2026**

FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2026

Clausula 8. Obligaciones Específicas del Contratista

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Elaborar el documento de Análisis situacional en salud para la vigencia 2026, según lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Salud.
2. Realizar encuentros comunitarios para la identificación de inequidades en salud, con el fin de recolectar insumos para la elaboración del ASIS 2026 y planeación 2027.
3. Elaborar la planeación en salud para la vigencia 2027.
4. Socialización ante los diferentes mecanismos para la aprobación de la planeación 2027

Meta producto

El contratista presentar informes que contengan los productos desarrollados de manera proporcional durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas de sus obligaciones y el plan de acción concertado con el supervisor contractual.

ITEM	ACTIVIDAD	ENTREGABLES	CANTIDAD
1	Elaborar el documento de Análisis situacional en salud para la vigencia 2026, según lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Salud.	1. Documento ASIS 2026. 2. Anexos ASIS 3. Soporte de radicado ASIS 2026 a la Secretaría de Salud.	Uno (1)
2	Realizar encuentros comunitarios para la identificación de inequidades en salud, con el fin de recolectar insumos para la elaboración del ASIS 2026 y planeación 2027.	1. Acta de Reunión, Registro Fotográfico y Listado de Asistencia.	Cinco (5)
3	Elaborar la planeación de la vigencia 2027.	1. Matriz Planeación 2027. 2. Matriz COAL. 3. Documento Planeación 2027.	Uno (1)
4	Socialización ante los diferentes mecanismos para la aprobación de la planeación 2027.	1. Acta de Reunión, Registro Fotográfico y Listado de Asistencia	Dos (2)

Parágrafo. Serán de propiedad del Municipio los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

Cláusula 9 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3, durante el término de ejecución del presente contrato, el Contratista, deberá presentar **TRES (03) INFORMES**, el cual deberá dar cuenta detallada del grado de avance de las obligaciones, y de las acciones y/o actividades desempeñadas para el cumplimiento de las mismas, acompañados de los soportes correspondientes; los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Elaboró Angie Paola Vivas Bedoya – Abogada contratación

Revisó Duberney Rojas Raigosa – Asesor contractual

Aprobó Luis Trujillo Osorio – Alcalde Municipal

Edificio Principal Alcaldía Municipal - Calle 4 No. 4 – 65 Esquina

sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 453-2026**

FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2026

Clausula 10. Derechos del Contratista

El Contratista tiene derecho a:

- 9.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la forma de del presente Contrato.
- 9.2. Los contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y los convenidos en el presente contrato.

Clausula 11. Obligaciones de la Entidad

En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Expedir el respectivo Registro Presupuestal
- b. Pagar el valor del contrato de manera oportuna de acuerdo a los términos establecidos.
- c. Facilitar al **CONTRATISTA** toda la información, medios y bienes necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- d. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, verificando la calidad de los servicios prestados.

Clausula 12. Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Clausula 13. Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Clausula 14. Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio le impondrá multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la obligación u obligaciones a cargo del contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el contratante requerirá al contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes.

Elaboró Angie Paola Vivas Bedoya – Abogada contratación

Edificio Principal Alcaldía Municipal - Calle 4 No. 4 – 65 Esquina

Revisó Duberney Rojas Raigosa – Asesor contractual

sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

Aprobó Luis Trujillo Osorio – Alcalde Municipal

contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 453-2026

FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2026

Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, el contratante impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que el contratante adeude al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En todo caso, el procedimiento no puede estar en contravía a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Se causará multa equivalente a 12,28 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

Clausula 15. Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el diez (10%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

Clausula 16. Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales Del Contrato

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Clausula 17. Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato y cuando el contratista incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Se entiende como incumplimiento grave la paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a 30 días calendario por causas imputables al Contratista.

Clausula 18. Garantías

Conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 *“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía*

Elaboró Angie Paola Vivas Bedoya – Abogada contratación

Revisó Duberney Rojas Raigosa – Asesor contractual

Aprobó Luis Trujillo Osorio – Alcalde Municipal

Edificio Principal Alcaldía Municipal - Calle 4 No. 4 – 65 Esquina

sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 453-2026

FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2026

a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”.

Este contrato no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, de tal suerte que se considera viable aplicar la excepción. De igual forma, el Decreto 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. la **no obligatoriedad de garantías** en la modalidad de contratación directa, exclusión que ha sido establecida en los siguientes términos:

“En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto No. 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigir las o no, debe estar en los estudios y documentos previos”.

En mérito de lo anterior y de acuerdo a la modalidad de contratación establecida para el presente proceso de contratación, el Municipio de San Vicente del Caguán, No Exigirá garantía para el presente proceso contractual.

Aunado a lo anterior, debe mencionarse que la mitigación de los riesgos estimados no conlleva la expedición de una garantía para su tratamiento y/o mitigación.

Clausula 19. Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Clausula 20. Inexistencia de Relación Laboral Entre la Entidad y el Contratista

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas o por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

Clausula 21. Cesión

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Elaboró Angie Paola Vivas Bedoya – Abogada contratación

Revisó Duberney Rojas Raigosa – Asesor contractual

Aprobó Luis Trujillo Osorio – Alcalde Municipal

Edificio Principal Alcaldía Municipal - Calle 4 No. 4 – 65 Esquina

sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 453-2026

FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2026

Clausula 22. Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Clausula 23. Interventoría y/o Supervisión

La entidad ejercerá la supervisión a través del funcionario que el ordenador del gasto delegue, para lo cual una vez celebrado el contrato se le comunicará por escrito, quien velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Clausula 24. Liquidación

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

Clausula 25. Suscripción, Perfeccionamiento, Ejecución

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere para: con la aprobación en la respectiva plataforma SECOP II. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

Clausula 26. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

El objeto y obligaciones del presente contrato se ejecutarán en el Municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá, que para todos los efectos legales a que haya lugar será el domicilio principal, en las instalaciones de la Administración Municipal.

Clausula 27. Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Elaboró Angie Paola Vivas Bedoya – Abogada contratación

Revisó Duberney Rojas Raigosa – Asesor contractual

Aprobó Luis Trujillo Osorio – Alcalde Municipal

Edificio Principal Alcaldía Municipal - Calle 4 No. 4 – 65 Esquina

sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 453-2026**

FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2026

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Clausula 28. Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Por parte del Contratante	Por parte del Contratista
Nombre: LUIS TRUJILLO OSORIO	Nombre: ANDERSON FABIAN CASTAÑEDA CAJAMARCA
Cargo: ALCALDE MUNICIPAL	Cargo: CONTRATISTA
Dirección: Calle 4 No. 4 -65 Esquina, San Vicente del Caguán, Caquetá.	Dirección: Carrera 4 A 15 61 apartamento el porvenir, Florencia, Caquetá.
Teléfono: N/A	Teléfono: 319 362 48 66
Correo electrónico: s.administrativa@sanvicentedelcaguan-alcaldia.gov.co contactenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Correo electrónico: fabitancc@gmail.com

Clausula 29. Documentos

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se aprueba en la plataforma SECOP II, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

APROBÓ POR LA ENTIDAD

LUIS TRUJILLO OSORIO

Alcalde Municipal

APROBÓ POR EL CONTRATISTA.

ANDERSON FABIAN CASTAÑEDA CAJAMARCA

CC 1.014.222.575 expedida en Bogotá D.C

Elaboró Angie Paola Vivas Bedoya – Abogada contratación

Revisó Duberney Rojas Raigosa – Asesor contractual

Aprobó Luis Trujillo Osorio – Alcalde Municipal

Edificio Principal Alcaldía Municipal - Calle 4 No. 4 – 65 Esquina

sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

contactenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co